



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2018-36477703-APN-DD#INV - ANEXO II

ANEXO II

ARANCELES A APLICAR POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO O PRESTACIÓN SOLICITADA.

Los servicios o prestaciones solicitados al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, según el detalle que a continuación se indica, estarán sujetos a los siguientes aranceles.

I. INSPECCIONES REQUERIDAS AL ORGANISMO.	IMPORTE EN PESOS
El presente arancel se aplicará por día laborable y por inspector, incluye:	150,00
1. Control de elaboraciones especiales.	
2. Control de reingreso de productos disponibles o intervenidos.	
3. Control de traslado o despacho de productos.	
4. Control de trasvase de productos.	
5. Verificación de capacidad real de vasijas.	
6. Control de tratamientos especiales de envases, vasijas y recipientes.	
7. Control de descorche, vuelco de productos a otros envases.	
8. Control de importación o exportación de productos.	
9. Control de tratamiento.	
10. Control de mezcla o cortes de productos.	
11. Control de reacondicionamiento para la circulación de productos fraccionados e intervenidos.	

12. Control de derrame de productos vitivinícolas.	
13. Muestras de productos de uso enológico.	
14. Descube de vinos intervenidos.	
15. Control por reintegro de volumen, vuelco a masa general o descorche.	
II. CUBICACIONES OFICIALES	
El presente arancel se aplicará por día laborable y por cada inspector y para cada una de las unidades que resulten cubicadas.	330,00
III. INVENTARIOS	
1. El presente arancel se aplicará por día laborable y por inspector	480,00
2. Adicional por vasija a controlar	13,00
IV. DERRAMES y TRASVASES EN RUTAS.	
El presente arancel se aplicará por día laborable y por inspector	190,00
V. MEDIDAS DE EXCEPCIÓN.	
1. Solicitudes de medidas de excepción a las disposiciones de la Ley General de Vinos N° 14.878 y sus normas reglamentarias.	384,00
2. Solicitudes de medidas de excepción a las disposiciones de la Ley Nacional de Alcoholes 24.566 y sus normas reglamentarias.	384,00
3. Cuando la solicitud implique la necesidad de efectuar una inspección in situ, deberá adicionarse el importe establecido para esta tarea por día y por inspector.	
VI. AUTORIZACIONES ESPECIALES.	
1. Solicitud para tener en depósito, dentro del establecimiento inscripto, productos ajenos a la industria.	245,00
2. Solicitud para tener en depósito, en local separado dentro de la Bodega y/o Planta de Fraccionamiento, productos vitivinícolas envasados en otros fraccionadores.	245,00
3. Solicitudes por cambio de destino de productos calificados como "adulterados, manipulados, aguados o en infracción conforme a la Ley General de Vinos N° 14.878. Deberán abonar el importe correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total facturado, neto del componente impositivo.	
4. Solicitud por cambio de destinos de productos hallados en Infracción, de acuerdo al inciso f) del Punto 1° de la precitada Resolución C.23/2012. En tanto el destino del producto en infracción implique una retribución económica para el infractor, éste deberá abonar por cada litro de alcohol o metanol decomisado el importe equivalente a TRES (3) veces el valor del litro de alcohol o metanol -al momento de requerir la autorización- establecido para el cálculo de las multas previstas en la reglamentación de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566.	
5. Cuando la solicitud implique la necesidad de efectuar una inspección in situ, deberá adicionarse el importe establecido para el cumplimiento de esta tarea por día y por inspector.	
VII. VIÑEDOS.	

1. Por verificaciones solicitadas por el interesado.	
a) Hasta CINCO HECTAREAS (5 ha).	230,00
b) Mayores a CINCO HECTAREAS (5 ha) y hasta VEINTE HECTAREAS (20 ha).	345,00
c) Mayores a VEINTE HECTAREAS (20 ha) y hasta CINCUENTA HECTAREAS (50 ha).	500,00
d) Mayores a CINCUENTA HECTAREAS (50 ha).	730,00
2. Solicitudes de inscripción y baja de viñedos.	S/Cargo
3. Solicitudes de transferencia, unificación o división de viñedos.	140,00
4. Solicitudes de actualización de formulario de viñedos, dentro de los plazos establecidos para su presentación	S/Cargo
VIII. PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS.	
1. Presentaciones efectuadas en forma espontánea “Fuera de los plazos establecidos”.	
a) Parte Semanal de Cosecha - CEC01:	
i. Dentro de las VEINTICUATRO (24 hs.) siguientes a la fecha de vencimiento.	630,00
ii. Presentaciones que superen el plazo del punto anterior.	1.260,00
b) Otras declaraciones juradas.	50,00
2. Presentaciones “Rectificativas”, realizadas en forma espontáneas o a requerimiento del Organismo.	
a) Por “Ingreso de Uva”.	14,00
b) Certificados de Exportación.	164,00
c) Otras declaraciones juradas.	189,00
3. “Anulaciones” de declaraciones juradas presentadas por los responsables.	
a) Por “Ingreso de Uva”.	14,00
b) Certificados de Exportación.	164,00
c) Otras declaraciones juradas.	189,00
En los casos en que las presentaciones obedezcan a requerimientos formulados por el Organismo, el arancel a pagar se aplicará sin perjuicio de las multas o sanciones que surjan como consecuencia de las demoras o inexactitudes detectadas objeto del requerimiento.	
IX. OTRAS PRESENTACIONES	
1. Presentación espontánea de cualquier otra documentación oficial efectuada fuera de los plazos establecidos.	114,00
2. Anulación de tránsitos, importe por cada uno.	9,00
X. ARANCELES POR PRIMERA DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE NATURAL.	

Se fija por litro de alcohol y por origen:	
1. Origen de Caña de Azúcar.	0,015100
2. Origen de Cereales.	0,021678
3. Origen Vínico.	0,030349
4. Otros Orígenes.	0,021678
XI. ARANCELES POR INGRESO DE UVA DECLARADO.	
Se fija por kilogramo de uva ingresado al establecimiento elaborador el presente arancel.	0,00062
XII. GASTOS DE ENVÍO DE MUESTRAS A OTRAS DEPENDENCIAS.	
Por solicitudes de cambio de jurisdicción requeridas al Organismo, para realizar análisis de contraverificación:	
1. Envíos de hasta CIEN KILOMETROS (100 km).	140,00
2. Envíos de más de CIEN KILOMETROS (100 km) y hasta TRESCIENTOS KILOMETROS (300 km).	165,00
3. Envíos de más de TRESCIENTOS KILOMETROS (300 km) y hasta OCHOCIENTOS KILOMETROS (800 km).	245,00
4. Envíos de más de OCHOCIENTOS KILOMETROS (800 km) y hasta MIL DOSCIENTOS (1,200 km).	330,00
5. Envíos de más de MIL DOSCIENTOS (1.200 km).	418,00
XIII. GASTO COMBUSTIBLE Y TRASLADO	
1. En todos los casos de prestaciones de servicios, cuando el establecimiento o el lugar donde se realice la tarea se encuentre a más de TREINTA KILÓMETROS (30km), el solicitante deberá abonar gastos en concepto de combustible, por cada kilómetro a recorrer, desde la Dependencia actuante hasta el punto en que se realice la tarea y el posterior regreso a la misma.	3,50
2. Cuando el establecimiento o el lugar donde se realice la tarea se encuentre a más de CINCUENTA KILÓMETROS (50 km), el solicitante deberá abonar los gastos de traslado del personal de inspección (viáticos), de acuerdo a los importes establecidos por zonas geográficas.	
XIV. ARANCELES VARIOS	
1. Formulario uso oficial:	
a) Formularios pre-impresos, cada uno.	2,00
2. Solicitud de uso de una Indicación Geográfica (I.G.) o Denominación de Origen Controlada (D.O.C.):	
a) Titular del viñedo, importe por cada uno.	505,00
b) Titular del establecimiento elaborador u otros establecimientos inscriptos ante el Organismo.	960,00
3. Solicitud de Análisis Preferentes.	250,00
4. Aranceles por Calibraciones.	

a) Alcohómetros.	380,00
b) Aerómetros.	380,00
c) Termómetros.	189,00
d) Refractómetros.	380,00
5. Cursos de Análisis Sensorial	
a) Curso Básico.	1.000,00
b) Curso Nivel Superior.	1.230,00
c) Curso Defectos en Vinos.	600,00
6. Certificaciones Requeridas	
a) Certificados de Exportación.	34,00
b) Certificado Verificación de antecedentes para exportaciones.	
- Hasta VEINTE (20) exportaciones a certificar.	148,00
- Adicional por cada operación subsiguiente.	5,00
c) Verificación de antecedentes para la emisión de certificados específicos que requieran compulsa de las Bases de Datos.	150,00
d) Certificación de firmas, por cada una.	13,00
e) Aprobación e Inscripción de Productos Enológicos.	150,00
7. Copias Certificadas de la siguiente documentación:	
a) Certificados de inscripción de establecimientos.	115,00
b) Certificado de Profesional o Técnico Responsable del establecimiento.	115,00
c) Declaraciones Juradas:	
i. Hasta DIEZ (10) hojas.	115,00
ii. Cuando la solicitud supere esa cantidad, deberá abonar por cada hoja adicional.	4,00
d) Certificados de Exportaciones.	35,00
e) Certificados de Aprobación e Inscripción de Productos Enológicos.	40,00
f) Certificados Analíticos:	
i. Valor por cada copia.	20,00
ii. Copias adicionales posteriores.	40,00
8. Duplicados de Documentación:	

a) Tarjeta Viñatero.	115,00
b) Cedula de Identificación de Unidad de Transporte y Cubicación de Contenedores Tanques.	25,00
9. Solicitud de desarchivo de documentación.	33,00
10. Modificación por cambio en documentación de Laboratorio.	25,00
11. Fotocopias, importe por hoja.	2,00
12. Resoluciones Técnicas, cada una.	19,00
13. Tasa Oficio Judicial.	35,00
14. Verificación de marbetes, abonará a partir de la tercera presentación	90,00
15. Verificación de antecedentes por solicitudes de pericia de contraverificación.	185,00
16. Verificación de antecedentes por reclamos varios, no originados en errores sistémicos.	185,00
17. Decomiso de productos vitivinícolas y/o de alcoholes, se arancelará de acuerdo al importe total de los gastos incurridos en el procedimiento.	
XV. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.	
1. Anuario Estadístico Vitivinícola en soporte informático.	150,00
2. Exportación Productos Vitivinícolas en soporte informático.	100,00
3. Importación Productos Vitivinícolas en soporte informático.	100,00
4. Trabajos Especiales Estadísticos.	
Se arancelará teniendo en cuenta las horas hombres insumidas en su elaboración y los insumos requeridos.	
5. Informes Especiales requeridos al Organismo.	
Se arancelará teniendo en cuenta las horas hombres insumidas en su elaboración y los insumos requeridos.	
XVI. RECARGOS Y BLOQUEOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO.	
1. Por pago fuera de los plazos establecidos.	
a) Cualquiera sea el motivo u origen del monto adeudado, el deudor deberá abonar por cada situación donde se verifique el pago fuera de los plazos establecidos el presente arancel.	75,00
b) Para el caso específico de Declaraciones Juradas de “Ingreso de Uva”.	3,00
2. Levantamiento de bloqueo por incumplimiento de pago:	
a) Solicitud de levantamiento del bloqueo.	382,00
b) Reiteración de solicitud de levantamiento, el arancel se incrementará en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), acumulable según cada reiteración que se registre dentro del período de SEIS (6) meses desde el primer evento.	

Se aplicarán indistintamente a los aranceles fijados en el Anexo I como en el presente.	
OTROS NO CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE.	
Por la prestación de servicios no contemplados expresamente, su arancelamiento se establecerá previo informe técnico del área con competencia específica en la prestación requerida.	
Dicho informe deberá detallar todos los elementos necesarios a los fines de que la Subgerencia de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA establezca el presupuesto que permita arancelar la prestación.	